[illegible] DELEG.VARTS,DIEZMAR.A
[illegible] VEDIS.AÑO DE MIL Y SEISCIE
[illegible] TA Y SEIS Y NUEVE.

En [illegible] dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y sesenta y nueve años Ante el señor Licenciado Don Pedro Sanchez de Aguirre Alcalde Mayor de esta villa de Madrid y su Partido por su Magestad y Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad y Juez Conservador de los Diezmos de esta villa y su Partido por el Ilustrisimo señor Arzobispo de Toledo Primado de las Españas Canciller mayor de Castilla Inquisidor General y del Consejo de su Magestad y Juez Privativo de los Diezmos de esta villa y su Partido por su Comisión dada en esta villa a veinte y quatro de Septiembre de este presente año de la qual su tenor es el siguiente

Don Pedro Sanchez de Aguirre Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad y Juez Conservador de los Diezmos de esta villa y su Partido por el Ilustrisimo señor Arzobispo de Toledo Primado de las Españas Canciller mayor de Castilla Inquisidor General y del Consejo de su Magestad y Juez Privativo de los Diezmos de esta villa y su Partido por su Comisión dada en esta villa a veinte y quatro de Septiembre de este presente año de la qual su tenor es el siguiente

Don Pedro Sanchez de Aguirre Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad y Juez Conservador de los Diezmos de esta villa y su Partido por el Ilustrisimo señor Arzobispo de Toledo Primado de las Españas Canciller mayor de Castilla Inquisidor General y del Consejo de su Magestad y Juez Privativo de los Diezmos de esta villa y su Partido por su Comisión dada en esta villa a veinte y quatro de Septiembre de este presente año de la qual su tenor es el siguiente

Don Pedro Sanchez de Aguirre Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad y Juez Conservador de los Diezmos de esta villa y su Partido por el Ilustrisimo señor Arzobispo de Toledo Primado de las Españas Canciller mayor de Castilla Inquisidor General y del Consejo de su Magestad y Juez Privativo de los Diezmos de esta villa y su Partido por su Comisión dada en esta villa a veinte y quatro de Septiembre de este presente año de la qual su tenor es el siguiente

Don Pedro Sanchez de Aguirre Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad y Juez Conservador de los Diezmos de esta villa y su Partido por el Ilustrisimo señor Arzobispo de Toledo Primado de las Españas Canciller mayor de Castilla Inquisidor General y del Consejo de su Magestad y Juez Privativo de los Diezmos de esta villa y su Partido por su Comisión dada en esta villa a veinte y quatro de Septiembre de este presente año de la qual su tenor es el siguiente

Don Pedro Sanchez de Aguirre Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad y Juez Conservador de los Diezmos de esta villa y su Partido por el Ilustrisimo señor Arzobispo de Toledo Primado de las Españas Canciller mayor de Castilla Inquisidor General y del Consejo de su Magestad y Juez Privativo de los Diezmos de esta villa y su Partido por su Comisión dada en esta villa a veinte y quatro de Septiembre de este presente año de la qual su tenor es el siguiente

Don Pedro Sanchez de Aguirre Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad y Juez Conservador de los Diezmos de esta villa y su Partido por el Ilustrisimo señor Arzobispo de Toledo Primado de las Españas Canciller mayor de Castilla Inquisidor General y del Consejo de su Magestad y Juez Privativo de los Diezmos de esta villa y su Partido por su Comisión dada en esta villa a veinte y quatro de Septiembre de este presente año de la qual su tenor es el siguiente

Don Pedro Sanchez de Aguirre Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad y Juez Conservador de los Diezmos de esta villa y su Partido por el Ilustrisimo señor Arzobispo de Toledo Primado de las Españas Canciller mayor de Castilla Inquisidor General y del Consejo de su Magestad y Juez Privativo de los Diezmos de esta villa y su Partido por su Comisión dada en esta villa a veinte y quatro de Septiembre de este presente año de la qual su tenor es el siguiente